

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CE) Nº 1623/2006 DEL CONSEJO**de 17 de octubre de 2006****que deroga el Reglamento (CE) nº 7/2005 por el que se adoptan medidas de carácter autónomo y transitorio para abrir un contingente arancelario comunitario para determinados productos agrícolas originarios de Suiza**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 133,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

(1) Tras la ampliación de la Unión Europea el 1 de mayo de 2004, la Comunidad y Suiza acordaron adaptar las concesiones arancelarias establecidas en el Acuerdo de 21 de junio de 1999 entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas ⁽¹⁾ (en lo sucesivo denominado el «Acuerdo»), que había entrado en vigor el 1 de junio de 2002. El objetivo de esa adaptación era modificar los anexos 1 y 2 del Acuerdo, que contienen las listas de concesiones, a fin de ampliar un contingente arancelario comunitario libre de derechos para dar cabida en él a un nuevo producto, la endibia «witloof» del código NC 0705 21 00.

(2) En espera de la modificación oficial de dichos anexos, la Comunidad y Suiza convinieron en que las concesiones adaptadas se aplicaran ya desde el 1 de mayo de 2004 con carácter autónomo y transitorio.

(3) Para garantizar que el producto de código NC 0705 21 00 pudiera beneficiarse del contingente desde el 1 de mayo de 2004, el Reglamento (CE) nº 7/2005 del Consejo, de 13 de diciembre de 2004, por el que se adoptan medidas de carácter autónomo y transitorio para abrir un contingente arancelario comunitario para determinados productos agrícolas originarios de Suiza ⁽²⁾, estableció, por un período transitorio, un contingente arancelario comunitario autónomo limitado a esos productos.

(4) El anexo 2 del Acuerdo, en la versión adaptada por la Decisión nº 3/2005 del Comité mixto de agricultura creado por el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas, de 19 de diciembre de 2005, referente a la adaptación de los anexos 1 y 2 como consecuencia de la ampliación de la Unión Europea ⁽³⁾, establece contingentes arancelarios más amplios para cubrir los productos del código NC 0705 21 00.

(5) El Reglamento (CE) nº 1630/2006 de la Comisión, de 31 de octubre de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 933/2002 relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios para determinados productos agrícolas originarios de Suiza ⁽⁴⁾, aplica, con efecto a partir del 1 de septiembre de 2006, el anexo 2 del Acuerdo.

(6) Es preciso, pues, que el Reglamento (CE) nº 7/2005 quede derogado con efecto desde esa misma fecha.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda derogado el Reglamento (CE) nº 7/2005.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de septiembre de 2006.

⁽¹⁾ DO L 114 de 30.4.2002, p. 132.

⁽²⁾ DO L 4 de 6.1.2005, p. 1.

⁽³⁾ DO L 346 de 29.12.2005, p. 33.

⁽⁴⁾ DO L 302 de 1.11.2006, p. 43.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 17 de octubre de 2006.

Por el Consejo
El Presidente
E. TUOMIOJA
